

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

ACUERDO MUNICIPAL N°009
(26 DE AGOSTO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 040 DEL 29 DE JUNIO DE 2001, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 46 y en el Artículo 103 de la Constitución política referidos a los derechos de los ancianos y a las formas de participación democrática; en las Ley 60 de 1993, 134 y 136 de 1994, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el acuerdo 040 del 29 de junio de 2001, por medio del cual se creó el Cabildo Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Santa Rosa de Osos como una propuesta de participación ciudadana donde se genera un espacio de concertación y dialogo entre las personas mayores de 60 años, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Cabildo Municipal del Adulto Mayor estará conformado por un número igual al número de concejales del municipio, elegidos por votación popular mediante tarjetón por las personas mayores de 60 años del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de 60 años que presenten en el momento de la votación su cédula de ciudadanía y que hayan residido como mínimo durante el último año en el municipio.

Parágrafo: Con 30 días de anticipación a la elección habrá inscripción de cédulas de adultos mayores en la Registraduría Municipal del Estado Civil para participar en este proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal del Adulto Mayor se hará ante la Registraduría Municipal del Estado Civil, con 30 días de anticipación a la fecha fijada para la elección, acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 60 más años de edad.
2. Ser natural del municipio o residir en éste en los dos (2) últimos años, pertenecer y certificar la participación en al menos uno de los programas gerontológicos municipales.
3. Inscribirse como candidato al Cabildo Municipal del Adulto Mayor.
4. No tener suspendidos sus derechos civiles, ni procesos o condenas de carácter penal.
5. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos 2 x 2,5 cm.

Parágrafo: En caso de muerte o falta absoluta de uno de los miembros del Cabildo Municipal del Adulto Mayor, será reemplazado por el adulto mayor que haya obtenido el número de votos siguiente al último cabildante posesionado.

ARTÍCULO QUINTO: Se constituye un Comité Electoral que deberá nombrar la Comisión Escrutadora, coordinar y vigilar el proceso de elección, nombrar los jurados de votación y tendrá como guía la Cartilla de Capacitación del Cabildo del Adulto Mayor emitida desde el Programa de Personas Mayores del Departamento de Antioquia.

El comité estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado.
- El Personero Municipal o por su delegado.
- El Registrador Municipal del Estado Civil.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representante de la Veeduría Ciudadana.
- El Coordinador de los programas de atención a los adultos mayores.

Este comité electoral debe:

- Nombrar la Comisión Escrutadora.
- Coordinar y vigilar el proceso de elección.
- Nombrar los jurados de votación.

Parágrafo: La Administración Municipal convocará y realizará a elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de acuerdo con los periodos que han regido en el municipio desde su creación y buscará asesoría para las siguientes elecciones que se vayan a realizar en la Registraduría Municipal del Estado Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Los escrutinios se realizarán finalizando el proceso de votación y se elaborará el listado de candidatos de mayor a menor número de votos. Los elegidos serán notificados por el Alcalde y su posesión será pública ante la Administración municipal máximo 15 días después de terminado el proceso electoral.

Parágrafo primero: Una vez posesionado el Cabildo Municipal del Adulto Mayor, estos procederán al nombramiento de la mesa directiva por un (1) año con: Presidente (a), Vicepresidente(a) y Secretario(a).

Parágrafo segundo: Todos los cargos del Cabildo Municipal del Adulto Mayor y de cabildante se ejercerán de manera voluntaria y no están sujetos a remuneración.

Parágrafo tercero: El período de los cabildantes será de cuatro (4) años. Cuando por circunstancias jurídicas o políticas el alcalde no termina su

período, los cabildantes adultos mayores sí cumplirán el periodo para el cual fueron elegidos; igualmente si el Cabildo Municipal de Adultos Mayores es elegido habiendo empezado ya el periodo del alcalde éstos cumplirán el período de cuatro (4) años. Los Cabildantes pueden ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Cabildo del Adulto Mayor Municipal:

1. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, y proponer y ejecutar intervenciones que favorezcan la calidad de vida.
2. Construir, asesorar y concertar con la administración municipal el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez para el bienestar de esta población.
3. Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
4. Participar en el Comité Gerontológico Municipal, en el Consejo Municipal de Planeación, en el Consejo Municipal de Política Social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana municipal y departamental.
5. Promover y fortalecer redes municipales de recursos sociales, en las que se acerquen las instituciones de gobierno, el sector privado y las organizaciones cívicas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad de todos en el bienestar de las personas mayores.
6. Participar en el Municipio en el seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para las personas mayores y la ejecución de proyectos.
7. Promover la participación ciudadana, favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de nuestra sociedad y la convivencia pacífica.

8. Fortalecer y promover las modalidades de asociación de personas mayores en la defensa de sus intereses y derechos.

9. Otras que se consideren necesarias para el logro de los objetivos.

Parágrafo: El Cabildo Municipal del Adulto Mayor debe elaborar su propio reglamento, el cual contemplará los casos en el que haya lugar a la revocatoria de los miembros. Igualmente deberá elaborar su plan de acción anual.

ARTÍCULO OCTAVO: El Cabildo Municipal del Adulto Mayor se reunirá ordinariamente cada mes en la fecha, hora y lugar fijados por la Mesa Directiva.

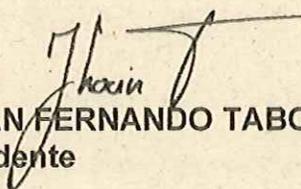
Parágrafo: Permanentemente el Cabildo Municipal será asesorado y orientado por la coordinación del programa de atención integral al adulto mayor del municipio.

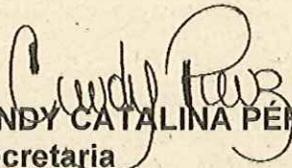
ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el medio oficial del municipio.

Parágrafo: Los demás artículos del Acuerdo 040 de 2011 continuaran vigentes.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 26 de agosto de 2024.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE DESARROLLO EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2024.


JHOAN FERNANDO TABORDA G.
Presidente


CINDY CATALINA PÉREZ Z.
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 02 de septiembre de 2024
El Acuerdo Municipal número 009 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 02 de septiembre de 2024.
El Acuerdo Municipal número 009 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 009 que antecede fue publicado hoy 02 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO